



Resolución Administrativa

Lima, 15 de mayo de 2025

Visto, el Expediente N° 25-023516-001, conteniendo el Oficio N° 106-2025-HMA-DG-OPER-AS, de fecha 26 de febrero de 2025, del Director General del Hospital María Auxiliadora; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece condiciones para el destaque, del personal del Sector Público;

Que, numeral 1 del Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME), aprobó mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho a "Suscribir el correspondiente contrato renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la precitada Ley, establece que: "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal; según corresponda durante el periodo requerido para su formación, (...) culminando el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico";

Que, a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del documento del visto, el Director General del Hospital María Auxiliadora hace llegar adjunto el expediente de la Médica Cirujana Silvana DE LA GALA DE LOS SANTOS, de destaque por Residentado Médico en la especialidad de Radiología, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, asimismo anexa la Acción de Personal respectiva con la aceptación de la Dirección con el propósito de continuar con el trámite correspondiente

Que, con el Informe N° 54-2025-ASE-UPER/HNHU, de fecha 13 de mayo de 2025, el Área de Selección y Evaluación de la Unidad de Personal, informa que la médica cirujana Silvana DE LA GALA DE LOS SANTOS, continuará con el residentado médico en la especialidad de radiología en la modalidad de plaza cautiva, siendo necesario el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Con el visado del Área de Selección y Evaluación de la Unidad de Personal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PC, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA y en uso de las facultades y atribuciones de la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA, que delega funciones sobre Acciones de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, EL DESTAQUE, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a la médico cirujano **Silvana DE LA GALA DE LOS SANTOS**, para que continúe con el Residentado Médico en el Programa de Segunda Especialización en Radiología, en la modalidad plaza Cautiva en la Sede Docente del Hospital María Auxiliadora.

Artículo 2.- La médica cirujano antes mencionada al culminar su Residentado Médico, retornará obligatoriamente al Hospital Nacional Hipólito Unanue en concordancia a la normatividad vigente **debiendo permanecer el mismo tiempo de la duración del destaque para la Segunda Especialización, bajo responsabilidad administrativa.**

Artículo 3.- La Unidad de Personal de destino remitirá bajo responsabilidad, el récord de asistencia y puntualidad de la médico cirujano destacada, en forma mensual a la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, para efectos de percepción de sus remuneraciones correspondientes.

Artículo 4.- Notificar a la interesada de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"
.....
Lic. Adm. FREDY CRUZ ICHO
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



- FCI/JP
Selección:GNV.
DISTRIBUCIÓN
 Of. Administración
 Of. De Comunicaciones
 OCI
 Interesada
 Control de Asistencia
 Remuneraciones
 Registro Escalafón y Legajo
 Selección
 Archivo